

654
DECRETO ALCALDICIO N° _____/
BULNES,
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
EXÁMENES DE MAMOGRAFÍAS 2026.

VISTOS: **05 MAYO 2026**

1.- La resolución Exenta N° 863, de fecha 23 de abril del 2026, que Aprueba convenio de colaboración Exámenes de Mamografías año 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes - Hospital Comunitario de Salud Familiar Bulnes

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Decreto Alcaldicio N° 7422 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra el cargo de alcalde titular de la Comuna de Bulnes, a don Gonzalo Andrés Bustamante Troncoso, RUT [REDACTED]

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración Exámenes de Mamografías 2026, de fecha 20 de abril de 2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Bulnes - Hospital Comunitario de Salud Familiar Bulnes y Servicio de Salud Ñuble.

2. - La Municipalidad de Bulnes a través del Departamento de Salud municipal traspasará al Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes, desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.930.000.- (dos millones novecientos treinta mil pesos), para que el Hospital realice radiografías de cadera en lactantes de 3 meses de vida y radiografías de tórax, meta total anual Comuna de Bulnes: 70 radiografías de pelvis y 95 radiografías de tórax.

3.- El encargado de la ejecución y rendición del convenio será Doña Noelia González Machuca, Rut.; 12.764.294-k, Encargada de Convenios del DESAMU Bulnes o quien lo subrogue, reemplace o ejerza esta función.

4.- El presente recurso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



GBT/UAV/RSMG/USA/MUZ/pml.

Distribución
-Oficina de Partes
-Archivo Salud





APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN EXÁMENES DE
MAMOGRAFÍAS 2026

ALLL/sfc

Bulnes, 23 ABR. 2026

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N.° 2.763/79 y de las Leyes N.° 18.933 y N.° 18.469; el Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en la Resolución Exenta N.° 5959 del 10/12/2024 del Director del Servicio de Salud Ñuble, sobre Delegación de Facultades en los Directores y Subdirectores Médicos de los Hospitales Comunitarios; la Resolución N°570/2024 que encomienda funciones como Director del Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes; Resoluciones Exentas 36/2024 y 8/2025 que fijan las nuevas normas sobre exención de trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO: que queda excluido de la ley de compras, los convenios celebrados entre entidades públicas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N 860,

- 1.- **APRUEBESE** el convenio de fecha 10 de abril de 2026, celebrado entre el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes y la I. Municipalidad de Bulnes, denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA 2026**" en los términos y condiciones que allí se detallan.
- 2.- **IMPÚTESE** los ingresos y gastos asociados al presente convenio a la cuenta "otros fondos de administración" del Hospital Comunitario de Salud Familiar Bulnes.

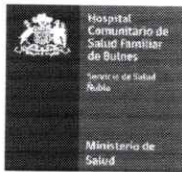
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL DIRECTOR DEL SERVICIO SALUD ÑUBLE"


Alvaro Lagos Llanos
Director

Distribución:

- Jefe Depto. Finanzas HCSF Bulnes
- Jefe Unidad de abastecimiento HCSF Bulnes.
- Subdirección médica HCSFB
- Municipalidad
- Archivos



ALLL/CGO/MFM/sfc



CONVENIO DE COLABORACIÓN EXÁMENES DE MAMOGRAFÍA ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES

En Bulnes, a 10 de abril de 2026 entre el HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.607.003-7, representada por su Director Sr. Alvaro Lagos Llanos, RUT: [REDACTED], ambos con domicilio en calle Balmaceda N°531 de Bulnes y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.141.200-8, representada por su Alcalde Don Gonzalo Bustamante Troncoso, RUT: [REDACTED], con domicilio en Calle Carlos Palacios N°418 de Bulnes se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Un pilar fundamental en el área de la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales, por lo mismo y en este contexto, las partes vienen a suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud de nuestra Red Asistencial y, en particular, en la Bulnes respecto a las prestaciones que se indican.

SEGUNDO: El Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Bulnes suscribieron un Convenio de Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°594 del 09 de febrero de 2026, que aprueba recursos y Metas Programa Imágenes Diagnósticas en APS 2026 para la entrega de recursos destinados al cumplimiento de las estrategias y actividades allí señaladas.

TERCERO: Por este acto, y en el contexto de la cooperación de la red, señalada en la cláusula primera, se lleva a cabo el presente convenio de cooperación, donde el Hospital de Bulnes se compromete y acepta realizar los siguientes exámenes que se indican en la cláusula cuarta de este convenio y la Municipalidad de Bulnes se compromete a los pagos respectivos, según lo descrito en la cláusula quinta.

CUARTO: El Hospital de Bulnes se compromete a realizar los siguientes exámenes de imágenes diagnósticas conforme al tamizaje cada 2 años:

- Mamografía entre 50-69 años, con informe.
- Mamografía otras edades, con informe.
- Proyecciones Complementarias, con informe.

Asimismo, en caso de requerirse prestaciones fuera del tamizaje mamográfico cada 2 años, y que correspondan a controles clínicos, estas serán realizadas por el Hospital de Bulnes en el marco de la coordinación asistencial de la red, como apoyo institucional, sin costo para el establecimiento derivante.

Metas del convenio

- Meta corte julio (50%): 374 prestaciones.
- Meta total anual comuna de Bulnes: 748 prestaciones.

La solicitud se realizará vía correo electrónico de Encargada de mamografías del Cesfam Santa Clara, cuyo mail es consultoriosantaclara@gmail.com a Jefa de SOME del Hospital de Bulnes cuyo mail es [REDACTED], para posterior citación de los usuarios, dentro de los plazos establecidos.

El Hospital de Bulnes se compromete, además al envío de planillas con los exámenes realizados bajo este convenio, vía correo electrónico a encargado del Cesfam Santa Clara mencionado y será el Tecnólogo Médico de Mamografía, quien se encargará de enviar a la unidad de Contabilidad del Hospital de Bulnes el listado mensual para el cobro correspondiente.

QUINTO: La Municipalidad de Bulnes se compromete al pago de \$21.000 por cada mamografía estándar, ya sea entre 50 a 69 años, o correspondiente a otras edades (la mamografía estándar incluye las proyecciones craneocaudal derecha e izquierda CCD o CCI y medio-lateral-oblicua ya sea derecha o izquierda).

Cabe destacar que en caso de que sean solicitadas y/o de que se requieran, las proyecciones complementarias se realizarán sin costo asociados (incluyen magnificación, compresión localizada y axilar).

Considerando que las prestaciones objeto del presente convenio forman parte del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud (PRAPS), de carácter continuo, las partes acuerdan que el pago de las prestaciones podrá efectuarse con efecto retroactivo por aquellas realizadas entre el 01 de enero y la fecha de total tramitación del presente convenio, siempre que se encuentren debidamente ejecutadas y respaldadas.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, el pago de las prestaciones se realizará de forma mensual, dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de emisión de la factura por parte del Hospital de Bulnes.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado N°52509000301, de titularidad del Hospital de Bulnes.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la liquidación total de los recursos destinados para el presente convenio. No obstante, las partes podrán realizar modificatorios o poner término de común acuerdo, con una

notificación por escrito de 30 días de anticipación. De no mediar el término de contrato respectivo, se entenderá prorrogado automáticamente por un año calendario a partir del 01 de enero del siguiente año.

SÉPTIMO: El Hospital de Bulnes declara que se encuentra acreditado bajo número 220 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados por la Superintendencia de Salud con fecha 26/06/2024, con una vigencia de acreditación hasta 26/06/2027, cumpliendo así con el ordinario 5/ N°: 725 emitido por el Servicio de Salud Ñuble respecto a las instituciones que prestan servicios de imagenología.

OCTAVO: Los recursos serán traspasados desde la Municipalidad de Bulnes, previa facturación de las prestaciones señaladas, ingresando dichas transferencias a una cuenta contable de administración de fondos de nuestro establecimiento, según se indica a continuación:

ADMINISTRACION DE FONDOS		
PRESUPUESTO	CUENTA	DETALLE
INGRESOS	214050705	Otros Fondos En Administración
GASTOS	114050602	Otros Fondos En Administración

NOVENO: Los gastos que demanden el presente convenio serán utilizados para financiar los costos asociados al funcionamiento y producción del establecimiento, a través de recursos extrapresupuestarios asimilados a Subtítulo 21 (Subtítulo 21: \$15.708.000), garantizando la correcta utilización de los ingresos percibidos conforme a los lineamientos indicados en el presente documento, para el caso del Subtítulo 22, deberán ser a través de la Ley de Compras Públicas.

DECIMO: El Hospital de Bulnes será responsable de la implementación y ejecución de las actividades señaladas. La decisión, en que los recursos extrapresupuestarios queden directamente a disposición del Hospital, responde a criterios de eficiencia, impacto sanitario y fortalecimiento institucional.

DECIMO PRIMERO: Los recursos traspasados desde la Municipalidad de Bulnes hacia el Hospital de Bulnes, desde la total tramitación de la resolución aprobatoria, no podrán exceder el presupuesto anual de \$15.708.000 para el año 2026. El establecimiento podrá disponer de los recursos percibidos para los fines que estime necesario con el objetivo de dar continuidad operacional al establecimiento.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO.

El convenio de colaboración que se celebra podrá ser terminado anticipadamente por las siguientes causales:

1.- Mutuo acuerdo: Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier momento, dejando constancia escrita de su voluntad en tal sentido.

2.- Unilateralmente: Las partes podrán unilateralmente declarar el término anticipado del contrato, mediante aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio que consta en el presente contrato, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de término, sin expresión de causa.

DECIMO TERCERO: DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Se deja constancia que los funcionarios de salud Municipal y directivos de Salud de la comuna de Bulnes, cuya representación queda a cargo del DESAMU y Director de Cesfam, deberán salvaguardar aplicación estricta de medidas de confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación del servicio, ya sea aquellos proporcionados por el Servicio de Salud y por los establecimientos, no podrá hacer uso de ellos para fines ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración como después de su finalización, salvo autorización expresa del Servicio de Salud Ñuble, otorgada a través de su Director/a.

Esta prohibición afecta a los funcionarios municipales que tendrán acceso a ficha clínica, que se encuentren ligados al uso del presente Convenio, en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de éste. El prestador sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que las partes asumen por el presente convenio.

En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, el Hospital podrá terminar anticipadamente el convenio con la Municipalidad de Bulnes, en los términos señalados en la cláusula quinta, el Hospital se reserva el derecho de veto sobre el personal que haya cometido la infracción y podrá perseguir las responsabilidades legales, administrativas y contractuales que surjan del referido incumplimiento, sin perjuicio de solicitar al DESAMU el reemplazo de los profesionales vetados por otros cuya idoneidad y competencias sean aprobados por el organismo contratante.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Bulnes y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente documento se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando una en poder de cada una de las partes interesadas para fines pertinentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍA.

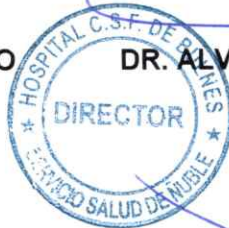
La personería del Alcalde, D. Gonzalo Bustamante Troncoso, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 06 de Diciembre de 2024.

La personería de D. Alvaro Lagos Llanos para actuar en representación del Hospital de Bulnes, consta en Decreto Exento 434/570 de fecha 01 de Julio de 2024.

Para conformidad, firman:



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BULNES



DR. ALVARO MATÍAS LAGOS LLANOS
DIRECTOR
HCSF DE BULNES